



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(4 4)

- 1 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas—entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la*

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20226270001963 del 29 de agosto de 2022 y memorando No. 20226270001963 de fecha 28 de agosto de 2022, el Jefe de área Protegida (e) Santuario de Flora y Fauna Galeras - SFF Galeras, remitió la documentación presentada por el señor **JUAN PABLO RIASCOS GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.535.564, en nombre de los señores **MARTHA LUCIA GUERRERO CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.563, **CARLOS IVÁN GUERRERO CABRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.473, **LEYLA EMPERATRIZ GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.306 y **SONIA DILCIA GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.27.285.071, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, con una extensión superficial de nueve mil quinientos veintidós metros cuadrados (9522 m²), ubicado en la vereda Panchindo, municipio Florida, departamento de Nariño, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de octubre de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder¹ otorgado por los señores **MARTHA LUCIA GUERRERO CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.563, **CARLOS IVÁN GUERRERO CABRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.473, **LEYLA EMPERATRIZ GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.306 y **SONIA DILCIA GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.27.285.071, se verificó que el señor **JUAN PABLO RIASCOS GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.535.564, se encuentra legitimado para presentar la solicitud de registro del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**".

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que los señores **MARTHA LUCIA GUERRERO CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.563, **CARLOS IVÁN GUERRERO CABRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.473, **LEYLA EMPERATRIZ GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.306 y **SONIA DILCIA GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.27.285.071, son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, de ahí que se encuentran legitimados para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

¹ Conforme poder debidamente otorgado el 23 y 27 de septiembre de 2022 en la Notaría Primera (1) del Circulo de Pasto.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

Que así mismo, se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describe en la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-240-6-4402

Doc: ESCRITURA 7491 DEL 30-12-2011 NOTARIA CUARTA DE PASTO VALOR ACTO: \$1,906,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONCAYO CARLOS JULIO

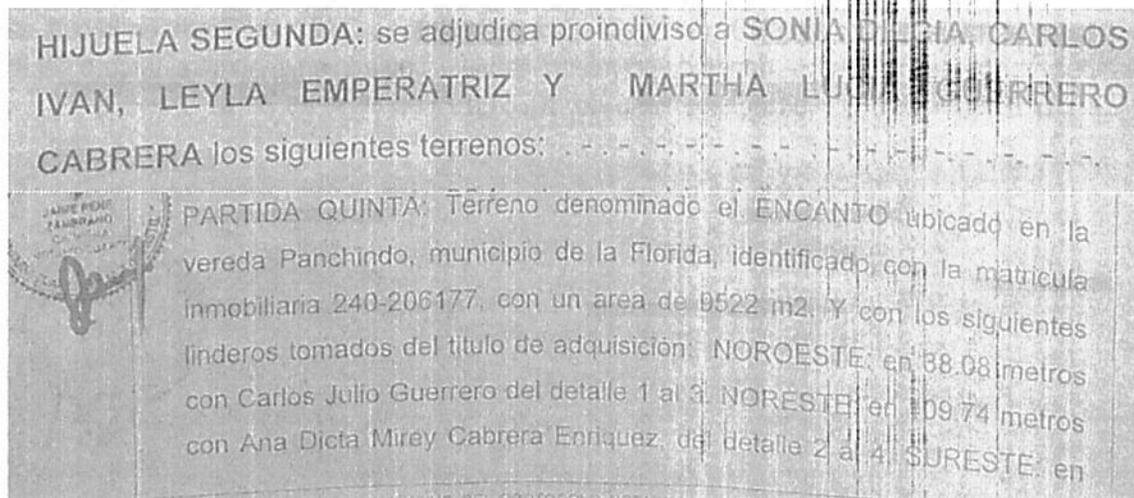
A: GUERRERO CABRERA CARLOS IVAN X

A: GUERRERO CABRERA LEYLA EMPERATRIZ X

A: GUERRERO CABRERA MARTHA LUCIA X

A: GUERRERO CABRERA SONIA DILCIA

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que en el marco de dicho análisis, donde se evidenció la anterior anotación al Certificado de Tradición del predio objeto de registro, los solicitantes del trámite aportaron escritura pública No. 7491 del 30-12-2011 de la Notaría Cuarta de Pasto, donde se logró evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, respecto a la **ANOTACION: Nro 3** donde indicaba **ADJUDICACION EN SUCESION**.



III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JUAN PABLO RIASCOS GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.535.564, en nombre de los señores **MARTHA LUCIA GUERRERO CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.563, **CARLOS IVÁN GUERRERO CABRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.473, **LEYLA EMPERATRIZ GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.306 y **SONIA DILCIA GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.071, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ENCANTO", a favor del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, será una extensión total de **(0,95 ha)**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición y Libertad allegado por el solicitante se indicó lo siguiente:

2

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220829263164178627 Nro Matricula: 240-206177
Página: 3 de 4 (PIN: 2008-240-1-82552)

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 10:10:53 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL NO. PASTO DEPTO. NARIÑO MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: PANCHINDO
FECHA APLICACIÓN: 18-07-2007 RADICACIÓN: 2008-240-6-9878 CON RESOLUCIÓN DE: 18-07-2007
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

NOMBRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 9.522 M2. LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ESTAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 002482 DE 18/07/2007 DEL INCODER. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984)

AREA Y COEFICIENTE:
AREA: HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS
AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS
COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, no se incluyen los linderos del predio, los solicitantes del trámite aportaron escritura pública No. 7491 del 30-12-2011 de la Notaría Cuarta de Pasto, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

predio denominado el ENCANTO ubicado en la vereda Panchindo, municipio de la Florida, identificado con la matrícula inmobiliaria 240-206177, con un área de 9522 m2. Y con los siguientes linderos tomados del título de adquisición: NOROESTE: en 38.08 metros con Carlos Julio Guerrero del detalle 1 al 3, NORESTE: en 109.74 metros con Ana Digna Mirey Cabrera Enriquez, del detalle 2 al 4, SURESTE: en 50.83 metros con herederos de Arquimedes Cabrera, del detalle 4 al 5. En 20 metros con ancho de carretera la Florida al Rodeo del detalle 9 al 10, en 81.52 metros con Alfonso Enriquez del detalle 10 al 11. OESTE: en 62.32 metros con Fidel Cabrera, del detalle 11 al 12 en 24.75 metros con Edelmira Gomez, del detalle 12 al 1 y encierra. Adquirido mediante la resolución 002482 del 18/7/2007 del Incoder y se encuentra avaluado en un millón novecientos seis mil pesos (\$1.906.000).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica del mapa de zonificación remitido, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allegó información cartográfica mediante formato .JPG, y carta catastral de IGAC, donde se verifica el polígono.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

- Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar el corte del polígono de la zonificación ajustándose a la base catastral del predio identificado con Código 5238100010000006005300000000. Tal y como se muestra a continuación:



- Se procede a realizar el cálculo de áreas respecto de la zonificación, arrojando que la misma cuenta con un área total de **6,8109** tal y como se muestra en la imagen:

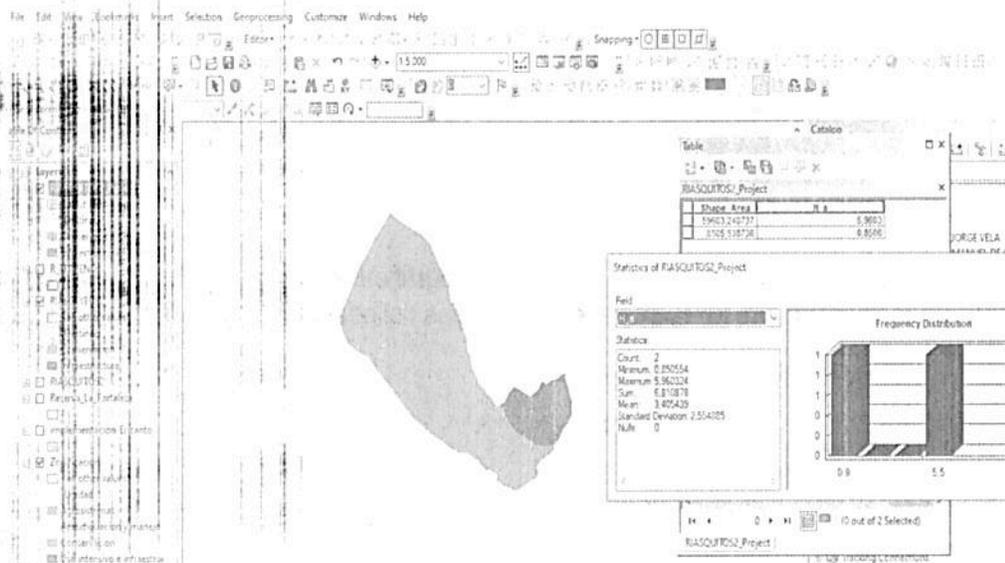


tabla de zonificación

ZONIFICACIÓN	Ha
Conservación	5,9603
Infraestructura	0,8506
TOTAL	6,8109

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

TABLA DE ÁREAS

FMI	NUMERO PREDIAL	AREA FMI (Ha)	TOTAL ZONIFICACIÓN (Ha)
240-206177	523810001000000060053000000000	9.522 M2	6,8109

- Se realizó la verificación del Registro 1 y Registro 2 correspondiente a la base alfanumérica Catastral IGAC, donde se evidencio que el Predio denominado el Encanto se relaciona con el Número Catastral 523810001000000060053000000000 - PANCHINDO EL ENCANTO - BELLA VISTA, D,70591.0,0,0,52381000100060053000., cédula catastral obtenida de la escritura pública No. 7491 del 30-12-2011 de la Notaría Cuarta de Pasto, allegada por el usuario.

Terreno denominado el ENCANTO ubicado en la vereda Panchindo, municipio de la Florida, identificado con la matrícula inmobiliaria 240-206177, con un área de 9522 m2. Y con los siguientes linderos tomados del título de adquisición: NOROESTE: en 38.08 metros con Carlos Julio Guerrero del detalle 1 al 3. NORESTE: en 109.74 metros con Ana Dicia Mirey Cabrera Enriquez, del detalle 2 al 4. SURESTE: en 50.83 metros con herederos de Arquimedes Cabrera, del detalle 4 al 5. En 20 metros con ancho de carretera la Florida al Rodeo del detalle 9 al 10, en 81.52 metros con Alfonso Enriquez del detalle 10 al 11. OESTE: en 62.32 metros

CONCEPTO CON EL TESORO MUNICIPAL DE LA FLORIDA
 CERTIFICADO CATASTRAL No. 1823, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829,
 1830 y 2254 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA FLORIDA
 CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO PROPIETARIO
 DEL PREDIO NO. 000100060045000, 00010006003000,
 000100060034000, 000100050457000, 00010006003000,
 00010006030200, 000100020153000, 000000140233000

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Áreas SINAP, Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Hidrocarburos, Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, Mapa de Tierras ANH, donde se evidencia que el predio objeto de registro no presenta traslapes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -

Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", a favor del predio denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-206177, ubicado en la vereda Panchindo, municipio Florida, departamento de Nariño, solicitado por el señor **JUAN PABLO RIASCOS GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.535.564, en nombre de los señores **MARTHA LUCIA GUERRERO CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.563, **CARLOS IVÁN GUERRERO CABRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.473, **LEYLA EMPERATRIZ GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.306 y **SONIA DILCIA GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.27.285.071, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de La Florida (Nariño)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Nariño - CorpoNariño** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Santuario de Fauna y Flora Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 174-22

Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Santuario de Fauna y Flora Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO RIASCOS GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.535.564, en nombre de los señores **MARTHA LUCÍA GUERRERO CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.563, **CARLOS IVÁN GUERRERO CABRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.473, **LEYLA EMPERATRIZ GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.285.306 y **SONIA DILCIA GUERRERO CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.27.285.071, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA - SGM
Revisión Información Cartográfica: Humberto Parra Ramírez – Cartógrafo WWF- GTEA
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM*

Expediente: RNSC 174-22 EL ENCANTO